



El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México, en su **Centésima Octogésima Primera Sesión Ordinaria** del día 27 de octubre de 2021, ha tenido a bien emitir el acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de reformas, adiciones y derogaciones de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. En un sentido genérico, la “norma” se establece como la base mediante la cual se regirá el comportamiento de un ente, de tal manera que, en un sentido plural, la “normatividad” es la pauta para saber el paso a paso de los procesos y procedimientos que se deben seguir para cumplir con las funciones y los objetivos propuestos, siendo que, la deficiencia en la articulación de las normas y los errores en su implementación conducen a una insatisfacción generalizada tanto a nivel interno de una organización y que es reflejada en la sociedad.

Segunda. De tal forma que, todos los nuevos enfoques, arreglos institucionales y mecanismos, implican indudablemente enormes desafíos, entre los cuales, que las reformas, adiciones y derogaciones no sean sólo un “retoque” del marco normativo ya existente, sino que estas modificaciones, sean orientadas a generar profundas transformaciones institucionales, es decir que incrementen el valor público y el impacto social de la actividad gubernamental así como asegurar la consistencia del ordenamiento jurídico, la armonía de las disposiciones normativas y la solución de posible laguna o antinomias en los preceptos determinados.

Tercera. Por lo que antecede, el Comité de Participación Ciudadana comparte que es imprescindible que los poderes públicos asuman con seriedad sus responsabilidades, por lo que pretende generar un marco normativo armónico, que



cumpla con una organización interna coherente y por consiguiente se garantice el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo adecuado de sus funciones.

Es por lo anterior que conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y el artículo 9 de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se tiene a bien emitir el presente acuerdo, mediante el cual se aprueba el proyecto de reformas, adiciones y derogaciones de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

Acuerdo Número 05

ÚNICO. Se aprueba reformar los artículos 10, 11 en su fracción III, 12 en sus fracciones I, III y VIII, 13, 17, 18, 19, 25, 34 en sus párrafos primero y tercero; así como adicionar al artículo 11 las fracciones V. Bis y XI, al 12 fracción I un segundo párrafo y la fracción XIV, al 17 un segundo párrafo, al 19 un segundo párrafo, al 25 un segundo párrafo, al 34 un cuarto y quinto párrafos y el artículo 41; y derogar el artículo 21, todos de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana, al tenor siguiente:

Artículo 10. Las decisiones y determinaciones que emita el Comité de Participación Ciudadana, se aprobarán por mayoría de sus integrantes a través de sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales se registrarán por medio de **actas**.

...

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana podrán llevar a cabo **reuniones** de trabajo **cuyas propuestas y conclusiones se registran por medio de minutas**.



Artículo 11. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, además de las atribuciones señaladas en la Ley, tendrá las funciones siguientes:

I. a la II.- ...

III. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Participación Ciudadana;

IV. a la V...

V. Bis. Dar cuenta, al inicio de la sesión, de la ausencia de algún integrante del Comité de Participación Ciudadana que haya sido notificada de manera previa a su inicio.

VI a la X.- ...

XI. Integrar y presentar el informe mensual que deberá remitirse a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Artículo 12. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones y reuniones del Comité de Participación Ciudadana, participar en las deliberaciones y votar los asuntos que se sometan a su consideración.

En caso de inasistencia, deberán presentar escrito en el cual funde y motive la causa de su falta, sobre el cual resolverá el Comité de Participación Ciudadana;

II.- ...

III. Solicitar, por mayoría de sus integrantes, la convocatoria a sesión del Comité de Participación Ciudadana;

IV a la VII...

VIII. En ausencia de la persona que ejerza la presidencia, desempeñar la función de Presidente, en la sesión correspondiente, lo que se hará de manera rotatoria, únicamente para los efectos relacionados con la misma;

IX a XIII.- ...



XIV. Remitir a la persona que ocupe la presidencia, de manera oportuna, la información para la integración del informe mensual que deberá entregarse a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Artículo 13...

En las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la palabra los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, con voz y voto. Podrán acudir con voz, pero sin voto, aquellas personas que determine el Comité de Participación Ciudadana.

...

Artículo 17. **Se celebrarán dos sesiones ordinarias al mes.**

Para lo cual se deberá notificar la convocatoria y el orden del día a cada integrante del Comité de Participación Ciudadana, con una antelación de por lo menos veinticuatro horas previas a la fecha y hora que se fije para su celebración.

Artículo 18. Son sesiones extraordinarias aquellas **convocadas** cuando **se estime** necesario.

Artículo 19. Para la celebración de las sesiones extraordinarias del Comité de Participación Ciudadana, se deberá notificar la convocatoria y el orden del día respectivo a cada integrante **preferentemente** por lo menos **con** veinticuatro horas de antelación.

Para que pueda sesionarse, de manera extraordinaria, el mismo día en que se convoca, deberán estar presentes o de común acuerdo todos los integrantes del del Comité de Participación Ciudadana.

...

Artículo 21. **Derogado.**

...



Artículo 25...

Se publicará en la página de internet del Comité de Participación Ciudadana las **actas** de las sesiones, en su caso, en versión pública, dentro de los diez días hábiles siguientes **contados a partir de su aprobación**

Mensualmente se publicarán las minutas de sesiones de trabajo que se realicen en dicho periodo.

...

De las **actas** y las minutas

Artículo 34. **El Presidente será responsable de elaborar el acta** de la sesión, **por lo que** deberá entregar el proyecto de dicho documento en medios digitales a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en un plazo que no excederá de tres días hábiles siguientes a su celebración.

...

El proyecto de **acta** deberá someterse a su aprobación en la sesión ordinaria siguiente.

El integrante del Comité, designado para elaborar la minuta de la reunión de trabajo, deberá entregar el proyecto de dicho documento en medios digitales a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en un plazo que no excederá de tres días hábiles siguientes a su celebración con la finalidad de que se puedan formular observaciones.

La minuta será autorizada mediante comunicado oficial de los integrantes del Comité que participaron en la reunión que deberá emitirse a más tardar siete días hábiles después de celebrada la reunión.

...

Artículo 41. **Al término del plazo para el que fue nombrado cada integrante del Comité, deberá cumplir con la entrega de índole administrativo de su gestión y de toda aquella documentación inherente a ésta, en los términos que establezcan las normas de carácter interno que al efecto se señalen.**



TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el sitio electrónico oficial del Comité de Participación Ciudadana.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio electrónico oficial del Comité de Participación Ciudadana.

Tercero. Se concede un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo para expedir el manual para procesos de entrega y recepción.

Acordado el presente a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

**Mtro. José Guadalupe Luna
Hernández
Presidente
(Rúbrica)**

**C.P. Luis Manuel de la Mora
Ramírez
Integrante
(Rúbrica)**

**Mtra. María Guadalupe Olivo
Torres
Integrante
(Rúbrica)**



**Mtra. Claudia Margarita Hernández
Flores
Integrante
(Rúbrica)**

La presente hoja corresponde al acuerdo **Número 05 del CPC de fecha de octubre de 2021, mediante el cual se** aprueba reformar los artículos 10, 11 en su fracción III, 12 en sus fracciones I, III y VIII, 13, 17, 18, 19, 25, 34 en sus párrafos primero y tercero; así como adicionar al artículo 11 las fracciones V. Bis y XI, al 12 fracción I un segundo párrafo y la fracción XIV, al 17 un segundo párrafo, al 19 un segundo párrafo, al 25 un segundo párrafo, al 34 un cuarto y quinto párrafos y el artículo 41; y derogar el artículo 21, todos de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.